



Municipalidad De Santa Rosa De Copán Honduras, C. A.  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



Atención: **ING. MARVIN ALEXANDER MEJIA MADRID**

Por medio de la presente le envió el reporte mensual de los contratos realizados en el mes de MARZO del 2023:

No.	Descripción del Contrato	Monto Lps.	Contratista	Plazo Contractual	Encargado o Supervisor
1	Reparación y mantenimiento de 2 bombas de 14 tazones y la fabricación de 7 bujes de bronce a utilizar en las estaciones de bombeo del Proyecto Rio Higuito.	L.249,500.00	Erin Orlando Lara Alvarado	30 días calendario	Rosa E. Bonilla
2	Reparaciones en bombas del sistema de agua de la ciudad	L.249,503.00	Santos Erick Cantarero Nolasco	30 días calendario	Rosa E. Bonilla
		<b>L.499,003.00</b>			

Atentamente,

LIC. GRICELDA ELIZABETH SUAREZ  
ENC. DE CONTRATACIONES OBRAS Y



**CONTRATO DE SERVICIOS**  
**FM-EOLA-01-2022 PIM 11-03-019-47210**

Nosotros, **P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000532 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Consejo Nacional Electoral mediante Certificación N°.2617-2021, Punto Numero III del Acta N°.74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021 y por la otra parte el Señor **ERIN ORLANDO LARA ALVARADO**. Mayor de edad, soltero, con Identidad # 0401198501404, RTN 04011985014045 Solvencia Municipal # 0001544 y como representante legal de **INVERSIONES LARA ALVARADO**, quienes en lo sucesivo se denominarán **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** y **EL CONTRATADO** respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, que se registrará en los siguientes términos.

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Mediante este documento, **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** contrata oficialmente a La Empresa **INVERSIONES LARA ALVARADO**. Para que realice los servicios de **"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS BOMBAS DE 14 TAZONES Y LA FABRICACION DE 7 BUJES DE BRONCE A UTILIZAR EN LAS ESTACIONES DE BOMBEO DEL PROYECTO RIO HIGUITO"**, El cual será Financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 11-03-019-47210 Reparación de bombas del sistema del Rio Higuito, La Cuchilla, Planta Dolores, La Hondura.

**CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.** **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar para **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** los siguientes servicios: 1. Reparación y mantenimiento de dos bombas de 14 tazones asignadas a las estaciones de bombeo del Proyecto Rio Higuito rectificación de barras estabilizadoras, desarmar, limpiar, engrasar y armar la bomba, 2. Fabricación de 7 bujes de bronce en torno,

**CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** En base a oferta presentada por el **CONTRATISTA** y aceptada por **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**, se determina un monto máximo de **Lps.249,500.00 (Doscientos Cuarenta y nueve mil quinientos lempiras exactos)**, valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final del

OSG/

"EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS"

INVERSIONES LARA  
ALVARADO





*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



servicio contratado, el monto de este contrato podrá aumentar hasta un 10% más respecto al contrato original, lo cual deberá ser respaldado por la orden de cambio o hasta un 25% con su respectivo **ADENDUM debidamente justificado por la parte supervisora del proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimiento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos #121, #122 y #123.** Este monto incluye materiales, mano de obra, herramientas, y otros equipos necesarios para realizar el servicio contratado. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO** se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 30 (treinta) días calendario, contados a partir de la orden de inicio; **AMPLIACION DEL PLAZO** El plazo de ejecución del presente contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EI CONTRATADO** tales como: servicios adicionales o imprevistos que surjan, como caso fortuito o fuerza mayor todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA.** En tal caso se le hará una liquidación de los servicios realizados a la fecha y se le pagará al contratado una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATADO**, con **UN SOLO DESEMBOLSO** al entregar el servicio contratado en este documento, mediante una orden de pago emitida por la Jefatura de la Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la orden de pago sea autorizada por la Gerencia de La Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa. **CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia de la Empresa se requiere incrementar la actividad del servicio especificado en este documento, **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Gerencia y a los mismos precios definidos en este contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO** la misma estará a cargo de la Gerencia de **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** (Gerencia) o a quien el delegue, será el responsable de la aprobación o no de la calidad del trabajo recibido

INVERSIONES LARA  
ALVARADO





que **EL CONTRATADO** entregue y ordenara cambios si procediera, para fines de pago deberá elaborar un informe detallado del servicio realizado a las Bombas a si mismo deberá adjuntar las fotografías como evidencia de la extracción, reparación e instalación de las bombas todo lo relacionado al servicio contratado. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, RETENCIONES MULTAS, SANCIONES, I. Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Según lo estipulado la Ley de contratación será de un 15% del valor del contrato que equivale **Lps. 37,425.00** (Treinta y siete mil cuatrocientos veinticinco lempiras exactos); dicha garantía tendrá una vigencia de tres (3) meses más después del plazo previsto para la ejecución del servicio brindado **II. Garantía de Calidad de Trabajo:** según el Art. # 104 de la Ley de contratación del Estado se fija un 5% del monto total del contrato, que será presentada por el contratista al momento de retirar la garantía de cumplimiento de contrato, con una vigencia de (4) meses, misma que se liberara si no hay ningún problema relacionado con la calidad de los servicios realizados; todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATADO** caso contrario, **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar. **III. Retención del Impuesto Sobre La Renta:** En base al artículo No. 50 de la ley de Impuesto Sobre la Renta, la Municipalidad retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible del pago que la Municipalidad haga dicho monto no es reembolsable. Si esta no cuenta con la respectiva constancia de la SAR. **IV. Retención Multas y sanciones:** **EL CONTRATADO** pagara a **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** la cantidad de L. 898.20 (Ochocientos noventa y ocho lempiras con 20/100). diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36% del monto total del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 76 del Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** **I. Materiales y Repuestos a Utilizar:** serán suministrados por **EL CONTRATADO** todos los repuestos necesarios para la Reparación y mantenimiento en las bombas del proyecto del Rio Higuito **II. Herramientas y Equipo:** las herramientas, equipo y accesorios básicos a utilizar en la reparación, serán suministrados en su totalidad por **EL CONTRATADO**, administrados y cuidados por él. **III. Obligaciones**

INVERSIONES LARA  
ALVARADO





Laborales: **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en la reparación.

**CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio objeto de este contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en el Anexo a: Cotización u oferta presentada por **EL CONTRATADO**. b. Documentación legal de **EL CONTRATADO**. Anexo c: Cotización de otros ofertantes con su respectiva documentación legal d. Copia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato igual al 15% del valor total del contrato. e. Orden de Inicio. f. Nota de adjudicación. g. Fotocopia de la Escritura de Comerciante Individual

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona

INVERSIONES LARA  
ALVARADO





*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del contratista o consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan: **b.** De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del (*Contratista o consultor y a los*

INVERSIÓN LANA  
ALVARADO





subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia **CLAUSULA DECIMA TERCERA RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO. I.** Terminación del Contrato por conveniencia. **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**, a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los servicios objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuara, al menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. **II.** Cancelación por las siguientes causas. **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**, podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO**, para proseguir la ejecución de los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. en caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO**, en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo, aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los trabajos en el plazo establecido en este contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la supervisión. b. si **EL CONTRATADO**. Es declarado en quiebra c. si se le embarga el equipo, herramientas, fondos, implementos o materiales que

INVERSIONES LARA  
ALVARADO






*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



se usen en el trabajo o cualquier suma que debe pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. **d.** si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA.** **e.** si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. **f.** si **EL CONTRATADO**, rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. **g.** Rescindir el contrato y consecuentemente cobrar al fiador las cantidades que correspondan de la retención realizada por el contratante. **h.** En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del trabajo, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contratado por parte de **LA MUNICIPALIDAD.** **i.** De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. **j.** Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA Y EL CONTRATADO.** En las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copan a los primer día del mes de agosto del año dos mil veintidós

  
**P.M Aníbal Erazo Alvarado**  
**Alcalde Municipal**

  
**Sr. Erin Orlando Lara Alvarado**  
**Contratista**

**INVERSIONES LARA**  
**ALVARADO**

Cc. Secretaria Municipal  
Cc. Archivo EMASAR





**CONTRATO DE SERVICIOS**

FM-SECN-03-2022 PIM 11-03-019-47210

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000532 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Consejo Nacional Electoral mediante Certificación N°.2617-2021, Punto Numero III del Acta N°.74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021 y por la otra parte el Señor SANTOS ERICK CANTARERO NOLASCO. Mayor de edad, casado, con Identidad # 0401-1967-00778, RTN 04011967007781 Solvencia Municipal # 00000505 y como representante legal de MECANIZACIONES INDUSTRIALES CANTARERO (MEICAN), quienes en lo sucesivo se denominarán LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA y EL CONTRATADO respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, que se registrará en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Mediante este documento, LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA contrata oficialmente los servicios de La Empresa MECANIZACIONES INDUSTRIALES CANTARERO (MEICAN). Para que realice y ejecute los servicios de "REPARACIONES EN BOMBAS DEL SISTEMA DE AGUA DE LA CIUDAD" El cual será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 11-03-019-47210 Reparación y mantenimiento de equipo de bombeo del Sistema de Agua Potable. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.** EL CONTRATADO se compromete a ejecutar para LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA los siguientes servicios: 1. REPARACION DE BOMBA RIO HIGUITO - Reparación de bomba de 14 tazones, fabricar 14 bujes de bronce de 3 pulgadas de largo c/u, cepillar, lijar, limpieza, pintura, y repasar roscas de acople para bomba del Rio Higuito 2. REPARACION DE BOMBA LA HONDURA -Fabricar 7 bujes de bronce de 3" 1/2 de largo, - Fabricar 2 bujes de bronce de 6" de largo -Fabricar barra de acero inoxidable de 1"3/4 con rosca en la punta - Rectificar 7 cuñas cónicas que trabajan en los impeller de la bomba 3. REPARACION DE BOMBA ESTACION EL CERRITO -Fabricar 7 bujes de bronce de 3" de largo -Fabricar barra de acero inoxidable de 30mmx40" de largo con rosca en la punta -Fabricar rosca en la punta de una barra grande -Rectificar 5 cuñas cónicas que trabajan en los impeller de la bomba -Cepillar, lijar, limpieza, pintura, reparar roscas y poner tornillos para acople de tazones **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** En base a oferta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA, se determina un monto máximo de

*Santos Erick Cantarero Nolasco*



GES

Barrio Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664

\* EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS \*





*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



Lps.249,503.00 (doscientos cuarenta y nueve mil Quinientos tres lempiras exactos), valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final al contratado, el monto de este contrato podrá aumentar hasta un 10% más respecto al contrato original, lo cual deberá ser respaldado por la orden de cambio o hasta un 25% con su respectivo ADENDUM debidamente justificado por la parte supervisora del proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimiento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos #121, #122 y #123 este monto incluye materiales, mano de obra, herramientas, y otros equipos necesarios para realizar el servicio contratado. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO** se compromete a entregar los servicios totalmente terminados en un plazo de 30 (treinta) días calendario, contados a partir de la orden de inicio; **AMPLIACION DEL PLAZO** El plazo de ejecución del presente contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de El CONTRATADO tales como: trabajos adicionales o imprevistos que surjan, como caso fortuito o fuerza mayor todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al contratado una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATADO, con UN SOLO DESEMBOLSO al entregar el servicio contratado en este documento, mediando para el mismo una orden de pago emitida por la Jefatura de LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA, LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la orden de pago sea autorizada por la Jefatura de LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA. **CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia de LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA se requiere incrementar la actividad del servicio especificado en este documento, EL CONTRATADO se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Gerencia y a los mismos precios definidos en este contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO** la misma estará a cargo de la Gerencia de LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (Jefatura) o a quien el delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de la calidad del trabajo recibido que EL CONTRATADO entregue y ordenara cambios si procediera, para fines de pago deberá elaborar un informe detallado del servicio realizado así mismo deberá adjuntar las fotografías como evidencia de todo lo relacionado al

*Antes Erick Santarero Nolasco*







*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



servicio contratado. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, RETENCIONES MULTAS, SANCIONES.** I. Garantía de Cumplimiento de Contrato: Según lo estipulado la Ley de contratación será de un 15% del valor del contrato que equivale L. 37,425.45 (Treinta y siete mil cuatrocientos lempiras con 45/100); dicha garantía tendrá una vigencia de tres (3) meses más después del plazo previsto para la ejecución del servicio brindado II. **Garantía de Calidad de Trabajo:** según el Art. #104 de la Ley de contratación del Estado se fija un 5% del monto total del contrato, que será presentada por el contratista al momento de retirar la garantía de cumplimiento de contrato, con una vigencia de (4) meses, misma que se liberara si no hay ningún problema relacionado con la calidad de los trabajos realizados; todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATADO caso contrario, LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar. III. **Retención del Impuesto Sobre La Renta:** En base al artículo No. 50 de la ley de Impuesto Sobre la Renta, LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible del pago que LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA haga dicho monto no es reembolsable. Si esta no cuenta con la respectiva constancia de pagos a cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR). IV. **Retención Multas y sanciones:** EL CONTRATADO L.898.21 (Ochocientos noventa y ocho lempiras con 21/100). diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** I. **Materiales y Repuestos a Utilizar:** serán suministrados por EL CONTRATADO todos los repuestos necesarios para la realizar el servicio contratado II. **Herramientas y Equipo:** las herramientas, equipo y accesorios básicos a utilizar en la reparación, serán suministrados en su totalidad por EL CONTRATADO, administrados y cuidados por él. III. **Obligaciones Laborales:** EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el servicio contratado **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO y LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se dilucidan las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL**

*Santos Erick Cantarero Nolasco*







*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



**CONTRATO EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio objeto de este contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en el Anexo a: Cotización presentada por **EL CONTRATADO**. b. Documentación legal de **EL CONTRATADO**. Anexo c: Cotización de otros ofertantes. d. Garantía de Cumplimiento de Contrato. e. Orden de Inicio. f. Nota de adjudicación. g. Escritura de Comerciante Individual h. Auténtica **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1). Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) *Prácticas Corruptivas*: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) *Prácticas Colusorias*: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a

*Santos Erick Cantarero Molasco*



GES

Barrio Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664

\* EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS \*





*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan: b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (*Contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad*) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia **CLAUSULA DECIMA TERCERA RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO**. I. Terminación del Contrato por conveniencia. LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA, a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los servicios objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente discontinuara, al menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. II. Cancelación por las siguientes causas. LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA, podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO, para proseguir la ejecución de los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a.

*Antes Enrick Santarero Nolasco*



GES

Barrio Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664

\* EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS \*





*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



en caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO, en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo, aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los trabajos en el plazo establecido en este contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la supervisión. b. si EL CONTRATADO. Es declarado en quiebra c. si le embargan el equipo, herramientas, fondos, implementos o materiales que se usen en el trabajo o cualquier suma que debe pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los servicios contratados a juicio y calificación de LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA. e. si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. si EL CONTRATADO, rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. Rescindir el contrato y consecuentemente cobrar al fiador las cantidades que correspondan de la retención realizada por el contratante. h. En ningún caso EL CONTRATADO podrá abandonar definitivamente la ejecución del trabajo, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contratado por parte de LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA. i. De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. j. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA Y EL CONTRATADO. En las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copan a los 07 días del mes de julio del año dos mil veintidós.



*[Handwritten signature]*  
P.M Anibal Erazo Alvarado  
Alcalde Municipal

*[Handwritten signature]*  
Sr. Santos Erick Cantarero Nolasco  
Contratista

cc. secretaria Municipal  
Cc. Archivo EMASAR

GES

Barrio Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664

\* EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS \*